

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100**MADRID NÚMERO 60**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 216 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por doña Inmaculada Vacas Hermida, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 60 de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de proceso ordinario seguidos en este Juzgado con el número 216 de 2012, a instancias de “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Alonso, sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero y reclamación de cantidad, contra “Sergon Manher, Sociedad Limitada”, y don José Javier Barderas Ancos; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda planteada por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora Alonso, contra “Sergon Manher, Sociedad Limitada”, y don José Javier Barderas Ancos:

A) Se declara resuelto, desde el 30 de diciembre de 2011, el contrato de arrendamiento financiero suscrito por “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima”, y “Sergon Manher, Sociedad Limitada”, el 30 de abril de 2008 y descrito en el hecho primero de esta demanda, y consecuentemente, se declara extinguido y cancelado el derecho de opción de compra concedido en dicho contrato a “Sergon Manher, Sociedad Limitada”.

B) Se condena a “Sergon Manher, Sociedad Limitada”, a restituir a “Madrid Leasing Corporación, Sociedad Anónima, EFC”, la posesión del bien objeto del contrato resuelto, poniéndolo inmediatamente a disposición de la parte actora.

C) Se condena a los demandados “Sergon Manher, Sociedad Limitada”, y a don José Javier Barderas Ancos a pagar a la actora las siguientes cantidades:

a) 3.794,52 euros por cuotas de arrendamiento impagadas del 30 de julio de 2011 al 30 de diciembre de 2011.

b) 174,18 euros por intereses de demora devengados, al tipo pactado del 22 por 100, del 30 de julio de 2011 al 30 de diciembre de 2011.

c) 180 euros por comisión por reclamación.

d) 803,92 euros, equivalentes al 10 por 100 de las cuotas pendientes de vencimiento a la fecha de resolución (30 de diciembre de 2011), en concepto de cláusula penal pactada en la citada condición general 6.2.b) del contrato.

e) 535,95 euros por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la de la efectiva devolución de los bienes al arrendador financiero.

Así como el montante de los intereses moratorios pactados al tipo nominal anual del 22 por 100 sobre las cantidades enumeradas anteriormente, de imposible fijación ahora.

d) con expresa imposición de costas a los demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Sergon Manher, Sociedad Limitada”, y don José Javier Barderas Ancos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/818/13)

